



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXII - N° 13333

Viernes 17 de Enero de 2020

Edición de 10 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Andrés Matías Meiszner
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Dr. Carlos Alberto Relly
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2019 - Dto. N° 32, 106 y 108 2

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público

Año 2020 - Res. N° III-01 2

Ministerio de Salud

Año 2020 - Res. N° XXI-01 a XXI-03 2-3

Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

Año 2020 - Res. N° IV-01 3

Secretaría de Pesca

Año 2020 - Res. N° 02 3-4

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Pesca

Año 2019 - Disp. N° 42, 44 a 47, 50, 51, 55 y 56 4-6

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Licitaciones - Avisos 6-10

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 32 09-12-19

Artículo 1°.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia del Agente Hernán Martín ALONSO (M.I. N° 21.354.002 - Clase 1970), al cargo de Personal de Gabinete, dependiente de la Subsecretaría de Información Pública - Ministerio de Coordinación de Gabinete, quien fuera designado mediante Decreto N° 853/19.-

Dto. N° 106 27-12-19

Artículo 1°.- Distribúyanse los montos asignados a Erogaciones, Aplicaciones Financieras y Recursos mediante Ley II N° 249 en las Jurisdicciones, Administración Central, en la Jurisdicción 1, S.A.F 1- SAF Poder Legislativo y S.A.F 13- SAF Oficina Anticorrupción, en la Jurisdicción 3, S.A.F. 3- SAF Consejo de Magistratura, en la Jurisdicción 4, S.A.F. 4- SAF Tribunal de Cuentas, en la Jurisdicción 5, S.A.F 5- SAF Fiscalía de Estado, en la Jurisdicción 6, S.A.F. 6- SAF Contaduría General de la Provincia, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31- SAF Subsecretaría de Servicios Públicos, S.A.F. 88- SAF Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y S.A.F. 301- SAF Administración de Vialidad Provincial, en la Jurisdicción 10, S.A.F. 10- SAF Ministerio de Coordinación de Gabinete, S.A.F 9- SAF Secretaría de Seguridad y Justicia, S.A.F. 11- SAF Casa del Chubut, S.A.F. 21- SAF Policía de la Provincia y S.A.F. 23- SAF Unidad Gobernador, en la Jurisdicción 20, S.A.F 20- SAF Ministerio de Gobierno, S.A.F. 27- SAF Escribanía General del Gobierno y S.A.F. 201- SAF Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, en la Jurisdicción 30, S.A.F. 30- SAF Ministerio de Economía y Crédito Público, en la Jurisdicción 50, S.A.F. 50- SAF Ministerio de Educación, en la Jurisdicción 61, S.A.F. 61- SAF Secretaría de Pesca, en la Jurisdicción 70, S.A.F. 70- SAF Ministerio de Salud, S.A.F. 71- SAF Hospital Subzonal de Rawson, S.A.F. 72- SAF Hospital Zonal Trelew, S.A.F. 73- SAF Hospital Zonal de Puerto Madryn, S.A.F. 74- SAF Dirección Sanitaria Sur, Rurales y Puestos Sanitarios, S.A.F. 75- SAF Hospital Regional de Comodoro Rivadavia, S.A.F 76- SAF Dirección Sanitaria Noroeste, Rurales y Puestos Sanitarios, S.A.F. 77- SAF Hospital Zonal de Esquel, S.A.F. 78- SAF Dirección de Zona Noreste y Áreas Rurales, S.A.F. 79- SAF Dirección Sanitaria Norte, Rurales y Puestos Sanitarios y S.A.F. 81- SAF Hospital Alvear, en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro y en la Jurisdicción 98, S.A.F. 150- SAF Universidad del Chubut.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 108 27-12-19

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,-) a favor de la Municipalidad de Puerto Madryn, representada por su Intendente, señor Gustavo Fabián SASTRE (D.N.I. 21.555.552), destinado al pago del cuerpo de guardavidas de esa localidad por la temporada 2019-2020.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el responsable dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado el primer desembolso y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia con copia al Ministerio de Economía y Crédito Público y a la Dirección de Administración de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 3.58, Partida 5.76: Aportes al Gobiernos Municipales, Ejercicio 2019.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° III-01 09-01-20

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° III 03/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- «Dejar a cargo en el Departamento Tesorería, incluyendo el Manejo de fondos, a la agente CARBONE, Valeria Andrea (M.I. N° 28.046.313 - Clase 1980) quien reviste en el cargo Jefe de Departamento Fondo Rotatorio- Clase XII- Carrera Personal Superior/ Jerárquico, ambos cargos dependientes de la Dirección General de Administración- Ministerio de Economía y Crédito Público, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14, a partir del 20 de diciembre de 2019 y hasta el 09 de enero de 2020, inclusive.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° XXI-01 09-01-20

Artículo 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la agente ASENSIO, María del Carmen (M.I. N° 18.065.097 - Clase 1966) a cargo de la Dirección Asociada Administrativo del Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Desígnese a la agente ASENSIO, María del Carmen (M.I. N° 18.065.097- Clase 1966) a cargo del Departamento Administrativo del Hospital Subzonal Rawson dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 5- Categoría 13 del cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado IV, Categoría 11 con 36 horas semanales

de labor y Adicional Dedicación Exclusiva, Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La agente mencionada percibirá la diferencia salarial existente entre su categoría de revista cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado IV, Categoría 11 con 36 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo y el cargo de Jefe Departamento Administrativo del Hospital Subzonal Rawson dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 5- Categoría 13, con 36 horas semanales de labor, y Adicional Dedicación Exclusiva de la misma norma legal.-

Artículo 4°.- Elévase al Poder Ejecutivo el presente acto para su ratificación.-

Res. N° XXI-02**09-01-20**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto a partir de la fecha de la presente Resolución la designación del agente ABRAHAM, Sebastián Ernesto (M.I. N° 24.136.475- Clase 1974) al cargo de la Dirección Zonal Administración dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, efectuada por Decreto N° 1093/17.

Artículo 2°.- Desígnese a partir de la fecha de la presente Resolución al agente ABRAHAM, Sebastián Ernesto (M.I. N° 24.136.475- Clase 1974) a cargo de la Dirección Asociada Área Atención Médica del Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, con los alcances del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, subrogando Jerarquía 6, Categoría 14 con Adicional Dedicación Exclusiva del Agrupamiento A, Clase II, Grado IV, Categoría 11 con 36 horas semanales de labor.

Artículo 3°.- Elévase al Poder Ejecutivo para su ratificación.-

Res. N° XXI-03**09-01-20**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto a partir de la fecha de la presente Resolución la designación del agente SERANTES, Omar Francisco (M.I. N° 24.196.579- Clase 1975) al cargo de Jefe Departamento Contabilidad de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, efectuada por Decreto N° 1428.

Artículo 2°.- Desígnese a partir de la fecha de la presente Resolución al agente SERANTES, Omar Francisco (M.I. N° 24.196.579- Clase 1975) a cargo de la Dirección Zonal Administración dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, con los alcances del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, subrogando Jerarquía 9- Categoría 17 con Adicional Dedicación Funcional del cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado III, Categoría 10 con 30 horas semanales de labor.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70- Ministerio de Salud- Partida Principal 1.0.0- Servicio Administrativo Financiero 76- Programa 18- Actividad 1- Atención Médica Zona Noroeste, del Pre-

supuesto para el año 2019.

Artículo 4°.- Elévase al Poder Ejecutivo para su ratificación.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD**Res. N° IV-01****09-01-20**

Artículo 1°.- Designar a la agente Estela Silvana VERGARA (M.I. N° 22.934.823- Clase 1972) Categoría 3-A- Agrupamiento Personal Técnico Administrativo- Planta Temporaria de la Ley I N° 114, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, incluyendo el manejo de fondos, a partir del 08 de enero de 2020 y hasta el reintegro de su titular, no importando diferencia salarial alguna conforme lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74.-

Artículo 2°.- Abonar a la agente Estela Silvana VERGARA (M.I. N° 22.934.823 - Clase 1972) la bonificación especial remunerativa no bonificable, por su desempeño efectivo a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.-

Artículo 3°.- Descontar a la señora Marisa Laura ALMADA (M.I. N° 18.644.353 - Clase 1967) a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, la bonificación citada precedentemente por el período de su ausencia.-

SECRETARÍA DE PESCA**Res. N° 02****07-01-20**

Artículo 1°.- AUTORIZASE la realización del Certamen de Pesca Deportiva Marítima de Altura, y del Certamen de Pesca Deportiva de Costa, a efectuarse los días 21, 22 y 23 de Febrero de 2020 en la localidad de Camarones, en el marco de la XL° Edición de la Fiesta Nacional del Salmón - Camarones 2020.

Artículo 2°.- VEDASE a partir de las 00:00 horas de la fecha de la presente Resolución, y hasta las 00:00 horas del día 21 de Febrero de 2020, Toda Actividad de Pesca Deportiva Marítima de Altura en la modalidad «Particular embarcado», dentro del área delimitada por las siguientes líneas:

*Al Norte: por el Paralelo de 44° 45' Lat. Sur (al Norte de Islas Blancas)

*Al Sur: Por el Paralelo de 44° 50' Lat. Sur (zona de Roca Hermello),

*Al Este: Por el Meridiano de 65° 37' Long. Oeste

*Al Oeste: Por la línea de costa.

Artículo 3°.- LOS participantes del Concurso de Pesca Deportiva Marítima Embarcada, en el marco de la Fiesta Nacional del Salmón, deberán contar con su permiso de Pesca «Particular Embarcado» establecido en la Ley

1087.

Artículo 4°.- LA jornada de pesca se desarrollara entre los días 21 al 23 de Febrero de 2020, siempre y cuando las condiciones climáticas lo permitan.

Artículo 5°.- LOS organizadores del evento y sus participantes deberán facilitar las tareas de monitoreo para la toma de datos de pescadores deportivos, embarcaciones y detalle de las capturas obtenidas, como así también, las tareas de muestreo biológico, con el objeto de obtener información socio-económica tanto de los participantes como de las capturas, a fin de dimensionar su impacto e importancia.

Artículo 6°.- LAS actividades de pesca deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Será obligatorio que todos los participantes del evento deportivo concurren al pesaje para registrar su captura.

b) La captura por embarcación deberá ser discriminada por especie, especificando el número de ejemplares y el peso total de cada una de ellas.

c) El marcado de los ejemplares (corte de la aleta caudal) será posterior al muestreo biológico de los mismos.

d) En las planillas del pesaje deberá quedar registrado el tiempo efectivo de pesca (duración de la prueba) de cada una de las embarcaciones,

e) Se admitirán máximo tres (3) tripulantes por embarcación y el número asignado a cada embarcación deberá estar pegado en ambos lados del motor. Se permitirá un máximo de 2 (dos) anzuelos por caña y pescador.

f) El tamaño del anzuelo permitido para la competencia deberá ser igual o mayor al Equivalente de un Mustad N° 10,0 (3406), el cual presente una abertura de 41 milímetros.

g) Queda prohibida la utilización de anzuelos triples.

h) La pesca se practicara al garete estando expresamente prohibido el uso de anclas y boyas del sector.

i) Todas las piezas capturadas serán válidas para el evento deportivo, estableciéndose el siguiente puntaje: Cinco (5) puntos por kg de salmón más fracción (ejemplo 12.350 kg = 61,75 puntos). Un punto por pieza de Salmón. Un (1) punto por kg de pesca variada más fracción (ejemplo 12.350 kg = 12,35 puntos).

j) Se establece como peso mínimo para computar como pieza mayor ocho (8) kg.

MIL (\$ 10.000.-) por la infracción al art. 18° Inc. «C» de la Ley XVII N° 86 y concordantes, en virtud de su accionar el día 25 de Agosto del 2.018.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expediente N° 1474/2.018, si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librará la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 54° de la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse el Recurso Apelación, en la forma establecida por el artículo 52° de la Ley IX N° 75.

Disp. N° 44

05-12-19

Artículo 1°.- IMPONER, al Sr. PRESENTADO, JOSE HECTOR con domicilio en Ingeniero Katterfield 508 Playa Unión, de la ciudad de Rawson, la multa de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) por la infracción al art. 1° del Decreto N° 078/05-PE, art. 41° Inc. «8» de la Ley IX N° 75, art. 21° de la Ley XVII N° 86 y concordantes, en virtud de su accionar el día 04 de Abril del 2.019.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expediente N° 895/2.019, si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librará la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 54° de la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse el Recurso Apelación, en la forma establecida por el artículo 52° de la Ley IX N° 75.

Disp. N° 45

05-12-19

Artículo 1°.- IMPONER, al Sr. CARBONIARI, VICTOR con domicilio en B° 2 de Abril Ed. 11-A Esc. 1 Dpto. E, de la Ciudad de Rawson, la multa de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) por la infracción al art. 1° del Decreto N° 078/05-PE, art. 41° Inc. «8» de la Ley IX N° 75, art. 21° de la Ley XVII N° 86 y concordantes, en virtud de su accionar el día 13 de Febrero del 2.019.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA

AÑO 2019**Disp. N° 42****05-12-19**

Artículo 1°.- IMPONER, al Sr. GAUNA, VICENTE PAUL con domicilio en calle S/N Playa Bengoa, de la localidad de Puerto Pirámides, la multa de PESOS DIEZ

Expediente N° 428/2.019, si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librará la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 54° de la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse el Recurso Apelación, en la forma establecida por el artículo 52° de la Ley IX N° 75.

Disp. N° 46 05-12-19

Artículo 1°.- IMPONER, al Sr. LOPEZ, BRAIAN con domicilio en José Rodo 3750, de la Ciudad de Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires, la multa de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) por la infracción al art. 1° del Decreto N° 078/05-PE, art. 41° Inc. «8» de la Ley IX N° 75, art. 21° de la Ley XVII N° 86 y concordantes, en virtud de su accionar, el día 04 de Mayo del 2.019.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expediente N° 899/2019, si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librará la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 54° de la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse el Recurso Apelación, en la forma establecida por el artículo 52° de la Ley IX N° 75.

Disp. N° 47 05-12-19

Artículo 1°.- IMPONER, al Sr. ACIAR, ALBERTO FRANCISCO con domicilio en Chaco 871, de la Ciudad de Puerto Madryn, la multa de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) por la infracción al art. 1° del Decreto N° 078/05-PE, art. 41° Inc. «8» de la Ley IX N° 75, art. 21° de la Ley XVII N° 86 y concordantes, en virtud de su accionar el día 04 de Mayo del 2.019.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expediente N° 901/2019, si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librará la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 54° de la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse el Recurso Apelación, en la forma establecida por el artículo 52° de la Ley IX N° 75.

Disp. N° 50 16-12-19

Artículo 1°.- IMPONER, a COSTA CHUBUT S.A., con domicilio en Morgan 1831, de la Ciudad de Puerto Madryn, la multa de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), por la infracción al artículo 41° Incs. «16 y 18», Artículo 45° Inc. «4» de la Ley IX N° 75 y concordantes, en virtud del accionar del B/P EURO II (Mat. 2314), el día 12 de Diciembre del 2.018.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expediente N° 587/2019-SP si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librará la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por la Ley IX N° 75.

Disp. N° 51 16-12-19

Artículo 1°.- IMPONER, a COSTA CHUBUT S.A., con domicilio en Morgan 1831 de la Ciudad de Puerto Madryn, la multa de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), por la infracción al Artículo 41° Incs. «16 y 18», Artículo 45° Inc. «4» de la Ley IX N° 75, Resoluciones N° 137 y 429/2018-SP y concordantes, en virtud del accionar del B/P DOÑA ALFIA (Mat. 0512), el día 13 de Diciembre del 2.018.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expediente N° 588/2019-SP si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librará la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por la Ley IX N° 75.

Disp. N° 55 20-12-19

Artículo 1°.- IMPONER, a GAAD GROUP S.A., con domicilio constituido en Av. Las Toninas N° 581 zona portuaria, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, la multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), por la infracción a los Arts. 38°, 41° Inc. 8 de la Ley IX N° 75 y concordantes, en virtud del accionar del B/P ARAUCANIA (Mat. 1384), entre los días 01 al 27 de Marzo del 2.019.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expediente N° 1062/2019-SP, si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librará la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por la Ley IX N° 75.

Disp. N° 56 20-12-19

Artículo 1°.- IMPONER, a BAHÍA DE LOS ESTADOS S.A., con domicilio en Morgan 1831, de la Ciudad de Puerto Madryn, la multa de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), por la infracción al el Artículo 41° Incs. «16 y 18», Artículo 45° Inc. «4» de la Ley IX N° 75 y concordantes, en virtud del accionar del B/P SANTORINI (Mat. 3072), el día 12 de Diciembre del 2.018.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Secretaría, para proceder al Oportuno archivo del Expediente N° 589/2019-SP si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librará la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por la Ley IX N° 75.

LLANCA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Llanca Horacio René S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 001066/2019) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, noviembre 27 de 2019.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 17-01-20 V: 21-01-20

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABATINI RUBEN HECTOR en los autos caratulados, Sabatini Ruben Hector S/ Sucesión Ab-Intestato Exp. N° 000924/2019, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, diciembre 16 de 2019.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 17-01-20 V: 21-01-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría Nro. 1 de la Dra. Nancy V. Sandoval, en autos caratulados «Faundez, Estela Eliana s/Sucesión Ab-Intestato» Expte. Nro. 000162/2019, cita y emplaza, por el término de Treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA ELIANA FAUNDEZ. El presente deberá publicarse por UN día en el Boletín Oficial.-

Sarmiento, Provincia del Chubut, 19 de diciembre de 2019.-

SANTIAGO M. HUAQUIIL
Secretario

P: 17-01-20

Sección General

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de julio N° 261 5to. piso con asiento en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de HORACIO RENÉ

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial sito en calle Galina N° 160 - 2do Piso, de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Laura Eroles, Secretaría a cargo de la Dra. Luciana Novoa, en autos caratulados: «Casallares, Raúl Alberto s/Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento» (Expte 235/2019),

se ha dispuesto citar y emplazar al presunto ausente RAÚL ALBERTO CASCALLARES D.N.I. 20.633.929, para que comparezca, a cuyo fin deberán publicarse edictos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local, una vez por mes durante SEIS meses, bajo apercibimiento de declararlo presuntamente fallecido en caso de incomparecencia (conf. Art. 85 y sig. del C.C.y.C.) LEY.-

Diciembre 9 de 2019.-

LUCIANA NOVOA
Secretaria de Refuerzo

P: 18-12-19, 17-01, 18-02, 18-03, 17-04 y 18-05-20.

EDICTO CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Fecha de instrumento: 10/12/2019.

Denominación: ALQUERIAS S.A.S.

Socio: Oscar Lorenzo Iparraguirre, de 53 años de edad, argentino, D.N.I. 17.536.162, C.U.I.T. 20-17536162-7, soltero, comerciante, domiciliado en Remedios de Escalada 797 de la ciudad de Trelew.

Plazo de duración: Será hasta el 31 de agosto del año 2119.

Sede Social: Paraguay 311, ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Planes de desarrollo: Promover, impulsar y ejecutar proyectos de tipo social, económicos, culturales y ambientales de carácter público y/o privado, con el fin de mejorar el nivel de vida de la comunidad en general, mediante la contratación de personal propio o de terceros; formular y elaborar planes de desarrollo municipal, regional y subregional. 2) Realización de estudios de pre inversión, ejecución de proyectos de obras civiles, industriales, productivos, agroindustriales, micro empresariales y de comercialización. 3) prestación del servicio de asesoría e Interventoría de obras civiles e industriales mediante la contratación de personal propio o de terceros. 4) Estudio y ejecución de proyectos ambientales y ecológicos mediante la contratación de personal propio o de terceros. 5) Identificación, formulación y ejecución de proyectos para capacitación, organización, fortalecimiento institucional y participación comunitaria mediante la contratación de personal propio o de terceros.

Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.

Capital Social: El capital Social es de \$ 100.000.- (Pesos cien mil).

Administración: La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por

tres ejercicios.

Representación Legal: La sociedad será representada por el Directorio. Y un director suplente.-

Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura conforme a lo dispuesto por el Artículo 284 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

Composición del Directorio: Presidente: Oscar Lorenzo IPARRAGUIRE. Director Suplente: Fabián Ariel GOMEZ LOZANO, de 46 años de edad, argentino, D.N.I. N° 23.201.873, C.U.I.T. N° 23-23201873-9, soltero, comerciante, domiciliado en Chile N° 35 de la ciudad de Trelew.

Cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.

RAMIRO GABRIEL LOPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 17-01-20

EDICTO CONSTITUCION: LUGARES DEL SUR S.R.L.

1) Socios: Guillermo Alberto ECHEVERRÍA, argentino, nacido el 15 de Junio de 1971, Documento Nacional de Identidad Número 22.109.531, CUIL 20-22109531-7, casado en primeras nupcias Lucila Curutchet, arquitecto, domiciliado en la localidad de San Martín de los Andes, Pcia. de Neuquén y Lucila CURUTCHET, argentina, nacida el 04 de Junio de 1975, Documento Nacional de Identidad Número 24.560.787, CUIL 27-24560787-9, casada en primeras nupcias con Guillermo Alberto Echeverría, Licenciada en Comunicación, domiciliada en la localidad de San Martín de los Andes, Pcia. de Neuquén.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: Contrato Privado del 01 de Noviembre de 2019.

3) Denominación social: LUGARES DEL SUR S.R.L.

4) Sede Social: Roca 388, Esquel, Provincia del Chubut.

5) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades tanto en el país como en el exterior: INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, explotación, administración o intermediación en este tipo de operaciones, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento, loteo de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley de Propiedad Horizontal establecidos en el artículo 2037 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre Inmuebles que autoricen las leyes de suelo, todo ello sobre inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, sean propios o de terceros;

CONSTRUCCION. Contratar, proyectar, diseñar, ejecutar, dirigir, administrar y financiar la construcción de todo tipo de obras civiles, comerciales, industriales, particulares o de cualquier naturaleza y todo tipo de trabajo de ingeniería o arquitectura con o sin provisión de material. Prestación de servicios de mantenimiento de Inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto; COMERCIAL: Mediante la compra y venta de por mayor y menor, permuta, fraccionamiento, consignación, abastecimiento, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados o en elaboración, ya sean de producción propia o no, y todo otro objeto susceptible de transacción comercial. Representaciones y mandatos, consignaciones y comisiones: en todas sus formas y grados; CONSULTORIA: asesoramientos y consultorías en general. Estudios, proyectos, dictámenes e investigaciones, estadísticas e informes con respecto a todo lo relacionado con el objeto social; TURISMO: Prestación de servicio turísticos por cuenta propia o por la intermediación de los servicios de terceros, alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería y actividades recreativas. Desempeños de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general, prestación de servicios gastronómicos en general, reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propias y todo lo relacionado con viajes, excursiones y turismo individual y colectivo de toda índole tanto en el país o exterior; AGROPECUARIOS-GANADERA: en todas sus ramas, grados y etapas, mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y explotaciones granjeras, en lo relacionado a la producción y posterior comercialización de los productos propios o de terceros. Cría de animales; INDUSTRIAL: La industrialización primaria o de todo tipo de productos, elementos o materiales, sean estos agropecuarios, ganaderos, mineros, sintéticos; la explotación vitivinícola en todas sus etapas industriales hasta la finalización del producto terminado pudiendo realizar contratos de colaboración con empresas dedicadas a dicha industria; FINANCIERA: Podrá efectuar todo tipo de operaciones financieras que se relacionen ya sea directa o indirectamente con las actividades señaladas precedentemente; constituir y/o transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales; otorgar en función de convenios comerciales, garantías o avales a favor de terceros, ya sea antes o después oficiales o privados del país o del extranjero; le quedan expresamente prohibidas las operaciones regidas por la ley de entidades financieras; SERVICIOS: La prestación de servicios a terceros en todo lo referente a la plantación, producción, elaboración, industrialización, venta, reparación de todo tipo de productos, elementos, materiales, bienes y servicios de cualquier índole. La organización por sí o en colaboración con otras entidades, planificación, pro-

moción, producción y desarrollo de cualquier tipo de evento o programas de eventos, servicio o programa de servicios de carácter deportivo, de entretenimiento, educativo, social, medioambiental o cultural, incluidos los agroalimentarios en las instalaciones que gestione y los que juzgue conveniente para la consecución de sus fines. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y efectuar, por cuenta propia o de terceros, todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6) Plazo de duración: cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia y Registro Público de Esquel.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), dividido en doscientas (200) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital es suscrito e integrado de la siguiente manera: el Sr. Guillermo Alberto Echeverría, suscribe cien (100) cuotas de valor nominal de pesos mil (\$ 1.000) cada una que representa la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) y la Sra. Lucila Curutchet, suscribe cien (100) cuotas de valor nominal de pesos mil (\$ 1.000) cada una que representa la suma de pesos cien mil (\$ 100.000). La suscripción es total. Todos los socios integran el 25% en dinero en efectivo en este acto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias.

8) Socio Gerente: Titular Guillermo Alberto Echeverría. Suplente: Lucila Curutchet.

9) Cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año. Por disposición del Sr. Delegado de la Inspección General de Justicia y de Registro Público de Esquel, publíquese por un día en el Boletín Oficial, de la Provincia del Chubut.-

Esquel (Ch), 19 de noviembre de 2019.

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H y T.

P: 17-01-20

FUERZA INDUSTRIAL S.R.L

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por el término de Un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Constitución de la sociedad denominada: FUERZA INDUSTRIAL S.R.L Expte: 509-GBIGI-19 Por Instrumento Privado de fecha 15/10/2019. Socios: JAVIER EDUARDO RIAL, DNI. 29.585.085, Argentino, soltero, nacido el día 04/07/1982, de profesión Técnico Electromecánico, CUIT: 20-29585085-0, domiciliado en calle Juan José Paso N° 2470 del B° Próspero Palazzo de

esta ciudad y CHRISTIAN LIONEL DURANDEZ, DNI 23.032.698, Argentino, casado, nacido el 25-04-1973, CUIT: 20-23032698-4, con domicilio en calle Ameghino N° 1341 de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Domicilio Social: La sociedad establece su domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Sede Social: calle Del Comercio N° 150 B° ACCESO SUR, resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. Objeto Social: El objeto social será la realización de los siguientes servicios: MECANICOS: en especial de mecánica pesada para la industria petrolera, minera y naviera, incluyendo taller especializado en inyección y su electrónica de comando para motores y equipos en general, incluyendo la ingeniería, desarrollo y optimización de la prestación de dichos bienes. A LA INDUSTRIA HIDROCARBURIFERA: Montajes; Soldaduras de Precisión; tendido e instalación de tuberías en campo y tuberías de proceso en plantas; construcción, montaje y adecuación de oleoductos, gasoductos y tanques, instalación de equipos de bombeo, compresores e intercambiadores de calor; arenado y pintura de tuberías y estructuras metálicas, construcción y montaje de pasarelas, escaleras y columnas de iluminación; construcción e instalación de cercos, tendido y mantenimiento general de redes e instalaciones de superficies; obras civiles y electromecánicas; mantenimiento general de ductos y servicio de soldadura en campo. A estos efectos podrá comprar, vender, fabricar y distribuir: partes, repuestos y accesorios relacionados con los servicios mencionados, incluyendo la exportación e importación de los mismos. A los fines contractuales, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, conferir poderes, efectuar las contrataciones que le fueran necesarias y realizar toda clase de actos que no estén prohibidos por las leyes o por el estatuto, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad ante la Inspección General de Justicia. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) que se divide en doscientas (200) cuotas iguales de pesos diez mil (\$ 10.000,00) de valor nominal cada una, las que son suscriptas en su totalidad en las siguientes proporciones: el señor JAVIER EDUARDO RIAL, suscribe cien (100) cuotas de valor nominal de pesos diez mil (\$ 10.000,00) cada una, lo que hace un total de pesos un millón (\$ 1.000.000,00) y representan el 50% (cincuenta por ciento) del capital social; el señor CHRISTIAN LIONEL DURANDEZ, suscribe cien (100) cuotas de valor nominal de pesos diez mil (\$ 10.000,00) cada una, lo que hace un total de pesos un millón (\$ 1.000.000,00) y representan el 50% (cincuenta por ciento) restante del capital social. Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial o la voluntad societaria así lo requieran, mediante aportes irrevocables y/o capitalización de utilidades o a través de la incorporación de nuevos socios. La reunión de so-

cios con el voto favorable que represente más de la mitad del capital social aprobará las condiciones de monto y plazos para la suscripción e integración, asegurando la misma proporción de cuotas que le correspondía a cada socio titular al momento de la decisión, salvo en el caso de incorporación de otros socios. Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes que durarán en su cargo tres (3) ejercicios, existiendo la posibilidad de ser reelectos. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Código Civil y Comercial y art. 9° del decreto-ley 5965/63. Actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las acciones mencionadas en la cláusula tercera del presente. Al momento de asumir sus funciones, constituirán una garantía de \$ 5.000.- (pesos: cinco mil) cada uno por el desempeño de sus funciones. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura en tanto no esté incluida en ninguno de los supuestos del artículo 299 de la ley 19.550.

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 17-01-20

MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020

Objeto: EXTENSIÓN RED DE GAS NATURAL
Presupuesto Oficial: \$ 14.000.000.- (pesos catorce millones)
Garantía de Oferta: \$ 140.000.- (pesos ciento cuarenta mil)
Especialidad: Ingeniería.
Capacidad de ejecución anual: \$ 40.744.822,23.- (pesos cuarenta millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintidós con veintitrés centavos)
Lugar de Emplazamiento: Localidad de Corcovado
Plazo de Ejecución: Ciento veinte (120) días corridos
Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Corcovado
Valor del Pliego: sin costo
Consulta de Pliegos: Municipalidad de Corcovado – Horario de 8:00 a 12:00 horas los días hábiles laborales.
Presentación de las propuestas: Hasta las 10:00 hs del 7 de febrero de 2020 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Corcovado calle Av. San Martín N° 0 Código postal: 9201.
Acto de apertura: Despacho de Intendencia de la Municipalidad de Corcovado. Día: 7 de Febrero de 2020 - Hora: 10:00

I: 13-01-20 V: 17-01-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)
Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00